

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA

Filiación extramatrimonial/ medidas cautelares

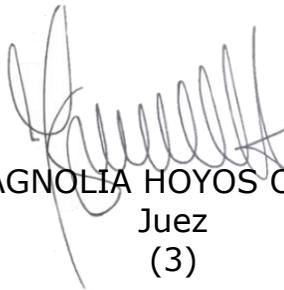
Rad. 1100131-10-027-2021-00703-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo solicitado por la actora y de acuerdo con lo reglado por el artículo 590 – 2º del CGP., se le concede el término de cinco (5) días para que estime la cuantía de sus pretensiones con el fin de fijar el monto de la caución respectiva.

Secretaría de apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y los folios 332 y 333 del cuaderno digital 22.

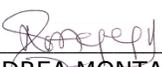
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 FECHA 19-JULIO-2022



---

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR